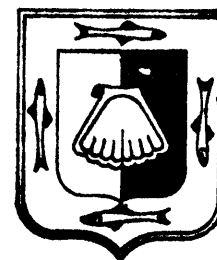




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

REFORMAS al Reglamento de Espectáculos Públicos
para el Municipio de La Paz.

—★—

VISTO para resolver el expediente número 5/85 relativo a la privación y confirmación de derechos Agrarios en el poblado denominado "LA MATANZA", Municipio de La Paz, Estado de B. Cfa. Sur.

—★—

CONVOCATORIA ESTATAL
Consulta Popular para la Reglamentación Municipal

—★—

EL C. LIC. JOSE ENRIQUE V. ORTEGA ROMERO, PRESIDENTE DEL
V H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

A SUS HABITANTES HACE SABER :

QUE EL PROPIO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTICULOS 148 --
FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO y 26 --
FRACCION II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN
APROBAR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL REGLAMENTO DE ESPECTACU-
LOS PUBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

CAPITULO IX DIVERSIONES EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 95.- Para efecto de este Reglamento se entiende -
por primer cuadro de la Ciudad de La Paz, la zona encuadra-
da de la siguiente forma: Norte avenida José María Morelos
y Pavón; al Sur Boulevard 5 de Febrero; al Este Boulevard-
Padre Kino y al Oeste Paseo Alvaro Obregón.

CAPITULO XI DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 109.- Las violaciones a las normas del presente Re-
glamento, serán sancionadas con multas hasta de 150 días sa-
lario, atendiendo a la gravedad de la falta y a los antece-
dentes que tenga como infractor al presente Reglamento.

En caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta sin -
exceder del máximo señalado en el párrafo anterior y sin per-
juicio de lo establecido en el artículo 11 de este R_glamento.

ARTICULO TRANSITORIO.

UNICO.- Las presentes reformas al Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de La Paz, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

LIC. JOSE ENRIQUE V. ORTEGA ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL; JOSE MANUEL PALOS MOYRON, SINDICO; MANUEL NUÑEZ COTA, I REGIDOR; ALVARO GERARDO HIGUERA, II REGIDOR; JOSE LUIS JORDAN VERDUZCO, - III REGIDOR; PROFR. MAXIMO RUBIO RUIZ, IV REGIDOR; FRANCISCO - GARIBAY GARCIA, V REGIDOR; CATARINO SALAS CARRANZA, VI REGIDOR; MANUEL SALGADO ANADOR, VII REGIDOR; ANTONIO CASTRO MORENO, VIII REGIDOR; GUILLERMO SALGADO PEDRIN, IX REGIDOR; MA. CONSUELO -- MANSILLA MORENO, X REGIDOR; EVERARDO SEGURA GONZALEZ, XI REGI-- DOR; SILVIO AVILES MATUS, XII REGIDOR; LIC. JUAN COTA OSUNA, SE CRETARIO GENERAL.

Para su publicación y observancia promulgo las presentes reformas al Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de La Paz, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



Presidencia Municipal
LA PAZ B. C. S.

LIC. JOSE ENRIQUE V. ORTEGA ROMERO.

Presidente Municipal.

LIC. JUAN COTA OSUNA.
Secretario General.

POBLADO:- "LA MATANZA".
MUNICIPIO:- LA PAZ.
ESTADO DE:- B. C. SUR.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 5/85 RELATIVO A LA PRIVACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL POBLADO DENOMINADO "LA MATANZA", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE CON OFICIO NUMERO 2,829 DE FECHA 1.^a DE JULIO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "LA MATANZA", MUNICIPIO DE LA PAZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1985 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS DEL NUCLEO EJIDAL, QUE SON LOS QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION.- - - - -

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 16 DE JULIO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, -

POBLADO:- "LA MATANZA".
MUNICIPIO:- LA PAZ.
ESTADO DE:- B. C. SUR.

ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRAC-
TORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE ---
PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO-
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE ESTABLECIDO LAS 11:00 HORAS DEL ---
DIA 7 DE AGOSTO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.- - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVA-
DOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, ---
QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISA-
RIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRAC-
TORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, -
RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO
ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN ---
PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUI-
CIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTI-
FICARLOS PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDU-
LA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE -
LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 17 DE JULIO DE 1985, SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO-
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA
EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
ESTADO, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECEN-
CIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA NI LOS PRE-
SUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE-
LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DES-
PRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO-
EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERE-
CHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ---

POBLADO:- "LA MATANZA".
MUNICIPIO:- LA PAZ.
ESTADO DE:- B. C. SUR.

ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO
DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA
CION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MIS-
MO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO CON EL ARTICULO 12 FRACCIONES
I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RES-
PETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CON-
SAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE-
CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO -
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATI-
VOS DE LA LEY DE LA MATERIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE EN-
CUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTA-
DES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE RE-
FORMA AGRARIA.- - - - -

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ---
OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS-
HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS,
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 EN SU FRACCION I DE LA LEY -
CITADA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATA-
RIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRE-
CIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDI-
NARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1985, EL ACTA -
DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE-
SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE -
SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS, SEÑALANDOSE -
QUE LOS MISMOS NO HABIAN RECIBIDO SUS RESPECTIVOS CERTIFICA-
DOS DE DERECHOS AGRARIOS.- - - - -

POBLADO:- "LA MATANZA".
MUNICIPIO:- LA PAZ.
ESTADO DE:- B. C. SUR.

- - - CONSIDERANDO CUARTO:- QUE LOS EJIDATARIOS PARA LOS CUALES SE PIDE LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, DE --- IGUAL FORMA NO RECIBEN AUN SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE SOLICITA SU EXPEDICION.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA PRECITADA LEY FEDERAL DE REFORMA --- AGRARIA, SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MATANZA", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- TOMAS ESTRADA SANCHEZ. 2.- GUILLERMO CASTRO ESTRADA.- 3.- J. SANTIAGO MORALES JORDAN.- 4.- MANUEL CASTRO SANCHEZ.- 5.- GILBERTO CASTRO SANCHEZ.- 6.- CASIMIRO CASTRO SANCHEZ.- 7.- JUANA DE DIOS MORALES A.- 8.- VIRGILIO MORALES AVILES y 9.- ESTEBAN SANCHEZ --- C., QUIENES HABIAN SIDO CAPACITADOS POR LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE 25 DE AGOSTO DE 1975, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO REGISTRANDOLOS CON LOS NUMEROS 30, 12, 14, 15, 16, 17, 21, - 32 y 46 RESPECTIVAMENTE DEL CENSO BASICO.- - - - -

- - - SEGUNDO:- SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MATANZA", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE EXPLOTANDO EN FORMA COLECTIVA LAS TIERRAS DEL EJIDO ININTERRUMPIDAMENTE A LOS CC. 1.- IGNACIO CASTRO PIÑUELAS.- 2.- FRANCISCO CASTRO COTA.- 3.- IGNACIO CASTRO COTA.- 4.- ALFREDO CASTRO COTA.- - 5.- MANUEL SALVADOR CASTRO COTA.- 6.- ANGEL CASTRO COTA.- - 7.- RAUL CASTRO COTA.- 8.- FRANCISCO BENITO CASTRO COTA.- -

POBLADO:- "LA MATANZA".
MUNICIPIO:- LA PAZ.
ESTADO DE:- B. C. SUR.

9.- JUANA CASTRO COTA.- 10.- FRANCISCO CASTRO PIÑUELAS.- -
11.- JESUS CASTRO ESTRADA.- 12.- OCTAVIO CASTRO ESTRADA.- -
13.- MANUEL ESTRADA SANCHEZ.- 14.- MARGARITO ESTRADA M.- --
15.- ROMULO ESTRADA M.- 16.- ISIDORO ESTRADA M.- 17.- EDUAR
DO ESTRADA M.- 18.- JUAN PABLO COTA PIÑUELAS.- 19.- LUCIO -
SANCHEZ PIÑUELAS.- 20.- ANGEL CASTRO PIÑUELAS.- 21.- REGINO
P. CASTRO G. 22.- J. MAURICIO CASTRO G. 23.- SANTANA CASTRO
PIÑUELAS.- 24.- ANTONIO CASTRO ESTRADA.- 25.- JUAN CASTRO -
ESTRADA y 26.- LEOCADIO ESTRADA SANCHEZ, LOS QUE SE REGIS--
TRAN EN LA RESOLUCION PRESIDENCIAL CITADA CON LOS NUMEROS -
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 31, 33, 34, 35, 36, 37,-
38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 58 RESPECTIVAMENTE, EXPI--
DANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
QUE LOS ACREDITE LEGALMENTE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE
QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 32 DERECHOS RESTANTES EL C. DE
LEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGA--
CION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE--
EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, -
CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDE--
RAL DE REFORMA AGRARIA.- - - - -

- - - TERCERO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --
PRIVACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO -
DEL POBLADO DENOMINADO "LA MATANZA", MUNICIPIO DE LA PAZ, -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE -
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO --
POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE
INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRES--
PONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

POBLADO:- "LA MATANZA".
MUNICIPIO:- LA PAZ.
ESTADO DE:- B. C. SUR.

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION -
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALI
FORNIA SUR, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y CINCO.- - - - -

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO -
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

EL SECRETARIO.

EL VOCAL REPTE. DEL GOBIERNO
FEDERAL.

LIC. LUCIANO R. MOYRON M.

LIC. MA. VELVET MENDEZ H.

EL VOCAL REPTE. DEL GOBIER
NO DEL ESTADO.

EL VOCAL REPTE. DE LOS --
CAMPEÑINOS.

MATIAS AMADOR AVILES.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

LA PAZ, B.C.S., AGOSTO 14 DE 1985.-

CONVOCATORIA ESTATAL

CONSULTA POPULAR PARA LA REGLAMENTACION MUNICIPAL

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE LA REFORMA MUNICIPAL ES LA REFORMA POLÍTICA MÁS PROFUNDA DEL MÉXICO ACTUAL QUE AMPLÍA SUSTANCIALMENTE LA DEMOCRACIA INTEGRAL DE LA SOCIEDAD Y AUMENTA LA LIBERTAD DEL CIUDADANO AL DESCENTRALIZAR LA CAPACIDAD PARA DECIDIR LOS DESTINOS DE SU MUNICIPIO Y POR ENDE DE LA NACIÓN.

SEGUNDO.- QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HA RECOGIDO LA ASPIRACIÓN DEMOCRÁTICA POPULAR DE REORGANIZAR AL PAÍS EN BASE AL MUNICIPIO.

TERCERO.- QUE LA REFORMA MUNICIPAL HA EXPERIMENTADO DOS FASES FUNDAMENTALES DE AVANCE: EN 1982 CON LAS REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL Y EN 1983 CON LA INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS FACULTADES MUNICIPALES A LAS LEYES FEDERALES Y A LAS CONSTITUCIONES Y LEYES ESTATALES.

CUARTO.- QUE ES NECESARIO PASAR AHORA A LA TERCERA FASE DE --- AVANCE DE LA REFORMA MUNICIPAL PARA QUE LOS MUNICIPIOS, DE --- ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATU-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 2 -

RAS DE LOS ESTADOS, EXPIDAN Y APRUEBEN SUS REGLAMENTOS Y BANDOS, EN LOS QUE INCORPOREN A SU VEZ LAS NUEVAS FACULTADES MUNICIPALES A FIN DE ASUMIRLAS Y EJERCERLAS PLENAMENTE.

QUINTO.- QUE EL IMPULSO A LA REFORMA MUNICIPAL IMPLICA UN ESFUERZO COORDINADO ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS.

SEXTO.- QUE LA REFORMA MUNICIPAL RECLAMA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA.

SEPTIMO.- QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE B.C.S., SE SUMA A LA INICIATIVA PRESIDENCIAL E INVITA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA ENTIDAD A PARTICIPAR DE LA PRESENTE, CONVOCANDO ELLOS MISMOS A LA CIUDADANÍA DE SUS MUNICIPIOS.

OCTAVO.- QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO HA ENCOMENDADO AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL ORGANIZAR, A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES, ESTA CONSULTA POPULAR.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 3 -

POR LO ANTES EXPUESTO, EL EJECUTIVO ESTATAL

CONVOCA A

- DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;
- PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS;
- ORGANIZACIONES OBRERAS, CAMPESINAS Y POPULARES;
- ASOCIACIONES DE INDUSTRIALES, ARTESANOS, COMERCIANTES, AGRICULTORES, GANADEROS, ETC., DEL SECTOR PRIVADO.
- SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA: COOPERATIVAS, EJIDOS, UNIONES DE PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES Y CONSUMIDORES, ETC.;
- ASOCIACIONES Y COLEGIOS DE PROFESIONALES;
- INVESTIGADORES, PROFESORES Y ESTUDIANTES Y
- CIUDADANÍA EN GENERAL.

A PARTICIPAR EN LA CONSULTA POPULAR PARA LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL QUE HABRÁ DE CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS DÍAS 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 1985 A LAS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 4 -

LOS TEMAS DE LA CONSULTA SON :

1.- REGLAMENTACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

OBJETIVO GENERAL:

ANALIZAR EL MARCO JURÍDICO DEL MUNICIPIO PARA DETERMINAR SU PROBLEMÁTICA, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE CREACIÓN, REFORMA, ACTUALIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO.

SUBTEMAS:

- 1.1. ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS LEYES LOCALES.
- 1.2. EXPEDICIÓN Y ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.
- 1.3. EXPEDICIÓN DE BANDOS DE POLÍCIA Y BUEN GOBIERNO.
- 1.4. EXPEDICIÓN DE CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS



2. REGLAMENTACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

OBJETIVO GENERAL:

ANALIZAR LA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA PROPONER ALTERNATIVAS A LOS PROBLEMAS DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE: AGUA, POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA, MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, PANTEONES, RASTROS, CALLES, PARQUES, JARDINES, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, CON EL PROPÓSITO DE ADECUAR LOS REGLAMENTOS PARA GARANTIZAR SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.

SUBTEMAS:

- 2.1. SEGURIDAD PÚBLICA
- 2.2. PLANEACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
- 2.3. ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
- 2.4. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
- 2.5. CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 6 -

3.- REGLEMENTACION DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

OBJETIVO GENERAL:

DISCUTIR LA PROBLEMÁTICA HACENDARIA MUNICIPAL Y APORTAR ELEMENTOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS PARA LA PERCEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS Y ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, A FIN DE FORTALECER LA AUTODETERMINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES.

SUBTEMAS:

- 3.1. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
- 3.2. ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN, MEJORA Y CAMBIO DE VALOR.
- 3.3. ADMINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.
- 3.4. ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
- 3.5. ADMINISTRACIÓN DE OTROS INGRESOS.
- 3.6. PADRÓN DE CONTRIBUYENTES.
- 3.7. CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON EL ESTADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.
- 3.8. PROHIBICIÓN DE EXENCIONES EN EL COBRO DE CONTRIBUCIONES.
- 3.9. APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS.
- 3.10. ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 7 -

4.- REGLAMENTACION DE LA ZONIFICACION Y DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

OBJETIVO GENERAL:

FOMENTAR LA DISCUSIÓN EN TORNO A LAS NECESIDADES Y ALCANCES DE LA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. PROPONER LA ELABORACIÓN, DISCUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS QUE REGULAN LAS ACCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LO QUE CONCIERNE A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL.

SUBTEMAS:

- 4.1. PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO
- 4.2. ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO
- 4.3. RESERVAS TERRITORIALES Y RESERVAS ECOLÓGICAS.
- 4.4. REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA.
- 4.5. DESARROLLO DE ZONAS CONURBADAS.
- 4.6. CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA EL DESARROLLO URBANO.

5.- OTROS REGLAMENTOS DERIVADOS DE LAS FACULTADES QUE EL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL ATRIBUYE AL MUNICIPIO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 8 -

OBJETIVO GENERAL:

PROPONER LA EXPEDICIÓN Y/O ADECUACIÓN DE AQUELOS REGLAMENTOS QUE NO SE INCLUYEN EN LOS INCISOS ANTERIORES Y SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL.

6.- BASES NORMATIVAS ;

OBJETIVO GENERAL:

DETERMINAR LAS ORIENTACIONES GENERALES QUE, APROBADAS POR EL CONGRESO LOCAL, SEAN EL MARCO NORMATIVO PARA DESARROLLAR LA REGLAMENTACIÓN DEL MUNICIPIO.

B A S E S

- 1.- LAS PONENCIAS SERÁN DE EXTENSIÓN LIBRE Y DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE UN RESUMEN NO MAYOR DE 5 CUARTILLAS.
- 2.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN REGISTRARSE Y ENTREGAR SUS PONENCIAS EN EL CENTRO ESTATAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES, UBICADO EN MARCELO RUBIO E/BRAVO Y ROSALES, EDIFICIO SANDRA, ALTOS TEL: 2-94-36.
- 3.- SE PUBLICARÁ UNA MEMORIA QUE CONTENGA LO MÁS DESTACADO DE LAS PONENCIAS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

- 9 -

ORGANIZACION

LA COMISIÓN ORGANIZADORA ESTARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE
MANERA:

PRESIDENTE:

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ALBERTO ANDRES ALVA-
RADO ARAMBURO.

SECRETARIO:

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ
GULUARTE.

COORDINADOR:

EL VOCAL EJECUTIVO DEL CENTRO ESTATAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES

LA COMISIÓN ORGANIZADORA SE AUXILIARÁ DE UN COMITÉ TÉCNICO, CU
YOS MIEMBROS SERÁN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO
Y EL COORDINADOR.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.

ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO

EDICTO

Al calce un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado I de Primera Instancia Ramo Civil.— La Paz, B.C. S.

“IMPORTACIONES MUNDO, S.A.”

La C. LAURA E. DE CORNEJO, promovió ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Partido Judicial, Juicio Ordinario Civil Número 532/984, en contra de Usted, por la Terminación de un Contrato de Arrendamiento.

Se le emplaza por medio del presente Edicto, para que en el término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se hará por tres veces dentro de tres en tres días, pase a contestar la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples para el traslado de Ley.

La Paz, B.C., 5 de Agosto de 1985
El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado
Primero de Primera Instancia
del Ramo Civil
Lic. Fernando Paz y Puente Ramírez

EDICTO

Al calce un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Santa Rosalía, B.C.

En los Autos de Juicio Sucesorio Intestamentario No. 128/985 a bienes de los CC. ANASTACIO VILLAVICENCIO, FIDENCIO VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO, LORENZO LOPEZ AGUILAR y ANASTACIA VILLAVICENCIO LOPEZ, el C. Lic. CARLOS DE JESUS PONCE BELTRAN, Juez Mixto de Primera Instancia en funciones de éste Partido Judicial, por auto de ésta fecha, acordó convocar a todos los que se crean con derecho a la herencia, además de los CC. MARIO LOPEZ VILLAVICENCIO, MARIA JESUS LOPEZ VILLAVICENCIO, SOCORRO LOPEZ VILLAVICENCIO, FILOMENA LOPEZ VILLAVICENCIO y MARIA DORA LOPEZ VILLAVICENCIO, para que comparezcan al Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación de éste Edicto.

Lo que se hace del concimiento del público en cumplimiento y para los efectos legales del auto indicado.

Santa Rosalía, B.C.S., a 20 de Junio de 1985

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA
C. RAFAELA VERDUZCO M.
MANUEL JESUS FUERTE R.



EDICTO

+ - - - - El C. Licenciado MATIAS AMADOR MOYRON, promueve ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUUM número 407/85 a fin de acreditar la posesión pública, pacífica continua y a título de dueño respecto del predio con superficie de 352,90m² de áreas, ubicado en el Municipio de La Paz, Su Delegación Municipal "El Progreso" con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al punto 2 en rumbo N73°42'E, una distancia de 1,179 metros; del punto 2 al punto 3 en rumbo S74°18'E, una distancia de 462 metros, colindando en dichos linderos con el predio "CERRO BLANCO" o "BOCA DE LA AGUJA" de Rafaela González Queda; del punto 3 al punto 4 en rumbo S67°41' una distancia de 880 metros; del punto 4 al punto 5 en rumbo S02°44'E, una distancia de 626 metros; Del punto 5 al punto 6, en rumbo S50°34'E, una distancia de 808 metros, colindando con éstos linderos con el predio "CERRO BLANCO" o "BOCA DE LA AGUJA", propiedad del C. Miguel Jordán Meyrón; del punto 6 al punto 7 en rumbo S73°03'W, una distancia de 1,619 metros, colindando en éste lindero con el nuevo centro de población ejidal denominado "CONQUISTA AGRARIA", del punto 7 al punto 8 en rumbo N52°44'W, una distancia de 991 metros; del punto 8 al punto 9 en rumbo N20°04'W, una distancia de 221 metros y del punto 1 en rumbo N34°09'W, una distancia de 1,124 metros colindando en éstos linderos con la Zona Federal del Océano Pacífico. - - - - -
- - - - - Lo que me permite hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes. - - - - -

Juzgado de 1.ª Instancia
Ramo Civil
La Paz, Baja California Sur
LA PAZ, B.C., JULIO 10 DE 1985.
EL C. ERIC. DE ACUERDOS.
LIC. ENRIQUE G. MENDEZ GARMENDIA.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.